CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS N°. CPS-0658-2023, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y PAOLA MILENA CABALLERO CALDERON.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL DEL PLAN BIENESTAR SOCIAL INCENTIVOS VIGENICA 2023 PARA LOS EMPLEADOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**.**

PARÁGRAFO: Alcance del Objeto: El contratista por seleccionar deberá entregar los siguientes ítems en las cantidades requeridas en el presente documento y realizar las actividades programadas en cada uno de los Municipios de Abrego, Convención y el Carmen.

DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sonido y amplificación tipo MINITEKA		7 horas	$ 357.200	$ 2.500.400
Pantalla LED exterior para eventos		7 horas	$ 214.300	$ 1.500.100
Cámara giratoria para eventos 360		7 horas	$ 157.200	$ 1.100.400
Comida (Plato 3 carnes, ensalada agridulce y acompañada de puré de papa y postre incluye platos vasos y cubiertos)	Unidad	160	$ 35.000	$ 5.600.000
Gaseosa 450 ml	Unidad	160	$ 3.500	$ 560.000
Agua Botella 300 ml	Unidad	160	$ 3.000	$ 480.000
Cupcakes tipo navideño	Unidad	160	$ 12.000	$ 1.920.000
Animador para el evento		7 horas	$ 286.000	$ 2.002.000
Pasabocas Gourmet	Unidad	640	$ 7.200	$ 4.608.000
Alquiler de espacio Ocaña con zonas recreativas	Unidad	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Alquiler inmobiliario de decoración sillas	Unidad	160	$ 3.500	$ 560.000
Alquiler inmobiliario de decoración mesas	Unidad	16	$ 10.000	$ 160.000
Profesional capacitado en charlas motivacional preferiblemente Psicólogo y/o Trabajador Social oafines para realización de actividades lúdico recreativo para los empleados de ESE HRNO	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Decoración temática carnaval de Barranquilla		1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
Recordatorios navideños tipo gorra personalizada	Unidad	160	$ 15.000	$ 2.400.000
Placa en reconocimiento en material acrílico segúnlas siguientes especificaciones: base de 8mm y frente superior en acrílico de 4 mm con corte lasere impreso digital con acrílico sobrepuesto de 2,5 mm tamaño 25cm de alto X 15 cm ancho.	Unidad	2	$ 220.000	$ 440.000
Cheque de presentación de premios gigantes 16x32pulgadas personalizado	Unidad	2	$ 300.000	$ 600.000
Transporte Bus para cada IPS (Abrego - Ocaña,Ocaña - Abrego)	Unidad	2	$ 980.000	$ 1.960.000
Transporte Bus para cada IPS (Convención - Ocaña,Ocaña - Convención)	Unidad	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
Transporte Bus para cada IPS (San Pablo Teorama -Ocaña, Ocaña - San Pablo Teorama)	Unidad	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000

Transporte Bus para cada IPS (El Carmen - Ocaña,Ocaña - El Carmen)	Unidad	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
Servicio de atención para cada evento (Mesero yapoyo Logístico)	Unidad	4	$ 200.000	$ 800.000
TOTAL				**$39.190.900**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la Suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($39.190.900.00). La ESE Hospital Regional Noroccidental, realizara un único pago previo certificado de recibo a satisfacción y/o certificado de cumplimiento, informe de actividad, informe de supervisor, acreditación del pago de la seguridad social, contraloría, procuraduría y la correspondiente factura electrónica.

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de tres (03) días.

CLAUSULA CUARTA – GARANTIAS:

Conforme ARTÍCULO 46 De la resolución 256 de 2022 “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de le Empresa Social del Estado- Hospital Regional Noroccidental, por las condiciones especiales del presente contrato y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, y el valor se solicitará al futuro contratista la suscripción de un mecanismo de cobertura del riesgo que tendrá por objeto garantizar los siguientes aspectos.

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) Meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones que fue ofertado. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3.** Responder por los plazos que la ESE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma la Garantía Única y presentar a la ESE, dentro de los tres (3) Días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única.**6.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.** Restituir a la ESE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en que se hayan suministrado. **8.** Presentar oportunamente las facturas e informes que requiera el supervisor. **9.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del Contrato. **10.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **11.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **12.** Prestar los servicios requeridos en cada una de las Ips en la fecha establecida por la Entidad.

PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2.** Pagar el valor del contrato al contratista según lo previsto en el presente documento. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas. **5.** Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2023, certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP001098 de fecha 14 de Diciembre del 2023.

CLAUSULA OCTAVA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el Subgerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 0256 del 26 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL".

CLAUSULA DECIMA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 0256 del 26 de diciembre de 2022 y por incumplimiento específico del objeto contratado. El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo,

renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E. CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo al artículo 48 de la Resolución 0256 del 26 de diciembre del 2022, Por regla general los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, no serán objeto de liquidación Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar para realizar las actividades programadas es la Ciudad de Ocaña N.S.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 20 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACIÓN O ENMENDADURA NO ES VÁLIDA.